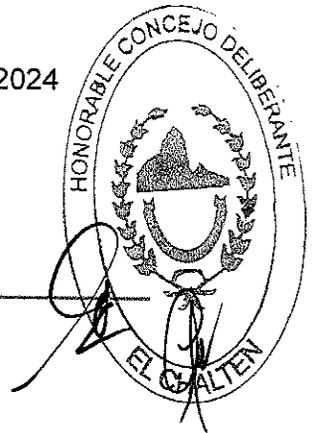



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

Expediente N° 102/HCDCH/2024
Sancionada XVII Sesión Ordinaria 12/12/2024
Ordenanza N° 257/HCDCH/2024
Decreto N° 310/2024
Promulgada 30/12/2024



VISTO:

La Ley Nacional N° 26.378 "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", y la Ley 27.044 que le otorga jerarquía constitucional,
La Ley Provincial N° 3187 del Deporte, recreación y turismo social de la Provincia de Santa Cruz,
La Ley n° 55, Orgánica de Municipalidades,
La Ordenanza N° 105/HCDCH/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que se le debe dar amplitud a la Ordenanza N°105/HCDCH/2019 Fondo Municipal de Promoción del Deporte, complementando el deporte amateur y amateur adaptado;

Que la actividad física y el deporte son un derecho fundamental para la población. Este derecho aporta a la construcción de calidad de vida y formación integral de las personas, constituyendo uno de los fenómenos sociales más relevantes de la época actual;

Que es fundamental crear las condiciones que posibiliten el acceso a la práctica de actividad física, deportiva y recreativa para todas las personas;

Que para lograr el equilibrio, la verdadera inclusión y la plena integración social, es necesario ofrecer las oportunidades y el acompañamiento necesario a nuestros sectores más vulnerables;

Que es sabido, por numerosas experiencias de familias de la localidad, que la transición del deporte amateur al profesionalismo es un camino arduo, lleno de obstáculos y que implica un enorme esfuerzo económico para el entorno familiar del deportista;

Que es necesario tener en cuenta la situación de aquellos jóvenes de nuestra localidad que deben emigrar a diferentes ciudades para continuar desarrollando su actividad deportiva y educacional, elevando los gastos del núcleo familiar;

Que la insignia de nuestros deportistas pertenecientes a la localidad de El Chaltén, los convierte en auténticos embajadores de nuestra comunidad; lo que genera un valor intangible de pertenencia e identidad, que debe ser resguardado, potenciado y acompañado por el estado municipal en toda su transición;

Que de igual manera debe atenderse la promoción y fomento de los deportes adaptados, que son aquellos que practican las personas con capacidades diferentes, en donde primen la idea de inclusión, para que los beneficios y propuestas sean realmente para todos;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: CRÉASE, en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén el “FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DEL DEPORTE AMATEUR Y ADAPTADO”. Dispónganse que la autoridad de aplicación de dicho fondo sea la Secretaría de Políticas Sociales, a través de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 2º: CREASE, una partida presupuestaria en el presupuesto de gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de la Partida Principal 7 TRANSFERENCIAS, Parcial 7.1 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes”, denominada Sub Partida 7.1.11 FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DEL DEPORTE AMATEUR Y ADAPTADO, para garantizar la puesta en marcha y el financiamiento del mencionado fondo.

ARTÍCULO 3º: LA PARTIDA PRESUPUESTARIA correspondiente al Fondo Municipal de Promoción del Deporte y del Deporte Amateur y Adaptado se financiará con el cinco por ciento (5%) del total General de Recursos del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 4º: LOS OBJETIVOS del Fondo Municipal serán los siguientes:

- a) Promover y estimular las actividades físicas, deportivas y recreativas locales, así como su difusión en la región, en la Provincia y en la Nación.
- b) Impulsar la práctica regular y de calidad de actividades deportivas en niños, jóvenes y adultos, mediante la formación, organización y desarrollo de competencias y eventos deportivos bajo normas y calendarios establecidos.
- c) Contribuir a la capacitación de deportistas, dirigentes, entrenadores, monitores, técnicos y demás involucrados.
- d) Fortalecer la cultura del deporte y la recreación en el ámbito local a través de la educación, la sensibilización y la promoción de la participación de la población.
- e) Contribuir al desarrollo de instituciones, equipos, clubes y deportistas locales.
- f) Promover la creación de nuevos espacios para la práctica deportiva y recreativa en el ámbito local.
- g) Financiar iniciativas destinadas a promover y desarrollar el deporte amateur y amateur adaptado en todas sus manifestaciones.
- h) Colaborar con los deportistas amateurs y amateur adaptado en el logro de los más altos niveles de competencia.
- i) Posibilitar el estímulo temprano en la realización de prácticas deportivas adaptadas.
- j) Contribuir al sostenimiento del deporte adaptado, como así de las disciplinas transversales que el mismo conlleva.
- k) Garantizar la distribución transparente de los fondos destinados al cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también el debido control y fiscalización de los recursos asignados al Fondo Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 5º: LAS UNIDADES PROMOTORAS de proyectos serán los deportistas amateurs, los que realicen el deporte adaptado, ya sea en forma individual o a través de su madre, padre o tutor responsable, y los clubes con sede original en el municipio de El Chaltén.

ARTÍCULO 6º: EL FONDO PARA EL DEPORTE se otorgará bajo la modalidad de subsidios, subvenciones, becas, adquisición y/o entrega de elementos deportivos.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

Los proyectos se podrán encuadrar en 3 (tres) categorías:

- a) Organización, implementación y participación de competencias deportivas.
- b) Apoyo a deportistas con desempeño destacado.
- c) Equipamiento de elementos, indumentaria e infraestructura para la práctica de actividades deportivas.

ARTÍCULO 7º: LOS PROYECTOS de los solicitantes deberán ser presentados ante la Dirección de Deportes, pudiendo aplicar ante una sola categoría de las tres (3) disponibles, acompañados de la fundamentación, el monto requerido y todo elemento informativo que crean necesario, a los efectos de sustentar la validez e importancia de su iniciativa.

ARTÍCULO 8º: LOS REQUISITOS EXCLUYENTES para la presentación de los proyectos serán:

- a) Documentación que acredite residencia local no inferior a los dos años
- b) Comprobar el desarrollo de las actividades deportivas.
- c) No recibir beneficios de subsidios provenientes del Estado provincial o nacional con la misma finalidad

ARTÍCULO 9º: CRÉASE a través de la Dirección de Deportes la "Comisión Evaluadora de Proyectos". Dicha Comisión estará conformada por:

Un (1) representante titular y un (1) representante suplente de la Dirección de Deportes Municipal.

Un (1) representante titular y un (1) representante suplente del Honorable Concejo Deliberante, integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Medios de Comunicación Social (Salud, Educación, Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana) designados mediante Resolución de la presidencia.

Un (1) representante titular y un (1) representante suplente correspondiente a la Secretaría de Recursos Económicos.

La conformación de la comisión deberá realizarse en el mes de Marzo y tendrá vigencia por un año, siendo la Dirección de Deportes la encargada de convocar a las partes intervinientes para que designen su representante. Dicha comisión deberá establecer su reglamento interno de funcionamiento, garantizando su conformación a fines de evaluar los proyectos presentados. En cada periodo de evaluación, la Comisión deberá funcionar con todos sus miembros por lo cual en caso de ser necesario se podrá reemplazar total o parcialmente a los integrantes.

ARTICULO 10º: LA COMISIÓN EVALUADORA podrá notificar a los solicitantes si deben realizar modificaciones en sus proyectos a fin de darles el correcto tratamiento.

ARTICULO 11º: LOS DICTÁMENES NEGATIVOS no serán impedimento para que los solicitantes presenten nuevos proyectos en los meses subsiguientes. La no aprobación de proyectos deberá estar claramente fundamentada y será parte integral del expediente de solicitud.

ARTÍCULO 12º: SON CAUSALES DE CADUCIDAD DEL FINANCIAMIENTO, subsidio económico, subvenciones y/o becas:

- a) Abandono de la práctica.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza
- c) sanciones deportivas impuestas por autoridades deportivas, federativas o judiciales.
- d) Falta de Rendición de Cuentas y/o de documentación conforme la normativa aplicable de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 13º: SERÁ LA COMISIÓN Evaluadora de Proyectos quien determine la correcta distribución del presupuesto destinado para el fondo de promoción del deporte amateur y amateur adaptado.

ARTÍCULO 14º: LA ASIGNACIÓN otorgada a cada uno de los proyectos presentados en cualquier categoría establecida en el artículo N°6 de la presente ordenanza, podrá aplicar hasta el quince por ciento (15%) del presupuesto total del fondo municipal de promoción del deporte y del deporte amateur y adaptado.

ARTÍCULO 15º: EL MONTO establecido según artículo N° 3 de la presente Ordenanza estará disponible sin restricción alguna y no podrán ser reasignadas a ninguna otra partida. Todo monto proveniente del fondo municipal de promoción del deporte que no sea ejecutado en el ejercicio correspondiente, se sumará automáticamente al total del fondo del ejercicio siguiente.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

ARTICULO 16°: LA COMISIÓN evaluadora deberá generar un dictamen con los proyectos aprobados elevándolo a la Secretaría de Recursos Económicos, para la ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 17°: DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 105/HCDCh/2019.

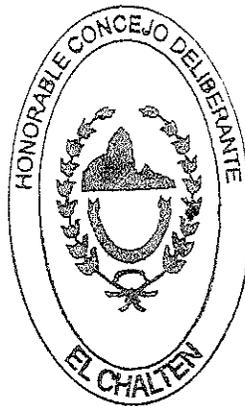
ARTÍCULO 18°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

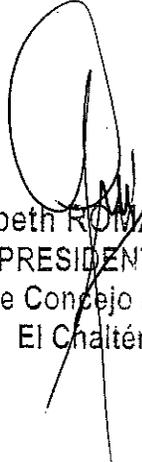
ARTÍCULO 19°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a todas las instituciones y colectivos relacionados con el deporte amateur y adaptado, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVII Sesión Ordinaria del día 12 de diciembre de 2024 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo


Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén




Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

Ordenanza N° 257/ HCDCH/2024.